SÉPTIMA CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA PARA LA VENTA Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLQUES AL INTERIOR DE LOS ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.

UMSNH CELABP DPU DCBI SP 07 2024.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en adelante LA UNIVERSIDAD, a través su Comité de Enajenaciones, Licenciamientos, y Arrendamientos de Bienes Patrimoniales, en adelante EL COMITÉ, de conformidad a lo dispuesto en los artículos: 1º, 2º fracción IX, 6º fracción VII, 7º, 20 fracción XV de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; 5°, 9°, 10 fracción IX, 11 fracción XIV, 63 fracción IV, 87, 88 fracción XV, del Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; 48 y 50 del Reglamento del Patrimonio Universitario de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y; en el oficio de autorización No. 490/2023 y 488/2024, emitido por la Rectora de la UNIVERSIDAD, así como a los acuerdos emitidos por el pleno del Comité de Enaienaciones. Licenciamientos y Arrendamientos de Bienes Patrimoniales de la UMSNH, de fecha 23 de octubre de 2024. CONVOCA A LA SUBASTA PÚBLICA PARA LA VENTA Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLQUES AL INTERIOR DE LOS ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. UMSNH\_CELABP\_DPU\_DCBI\_SP\_07\_2024., conforme a las siguientes:

#### BASES:

- Venta y expendio de alimentos en vehículos automotores y o remolques al interior del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales – Unidad Posta de la UMSNH, con un monto base para vehículo pequeño de \$4,220.12 (CUATRO MIL DOCIENTOS VENITE PESOS 12/100 M.N.) mensuales IVA incluido, ubicada en Carretera Morelia – Zinapécuaro Km. 9.5, Tarímbaro, Michoacán, México.
- Venta y expendio de alimentos en vehículos automotores o remolques al interior del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, con un monto base para vehículo pequeño de \$4,518.15 (CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO



PESOS 15/100 M.N.) mensuales IVA incluido, ubicada en Avenida Madero Poniente #351 Col. Centro CP.58000, Morelia Michoacán. -----

SEGUNDA. REQUISITOS PARA LOS POSTORES. Las personas interesadas deberán presentar su documentación, en sobre cerrado, a partir del día 25 de noviembre del 2024 al día 29 de noviembre de 2024, en días hábiles, en las oficinas de la Dirección de Patrimonio Universitario, con domicilio en Calle Zarzamora número 99 esquina Nuez, Fraccionamiento Vista Hermosa, C.P. 58056, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán.

Los documentos que deberá contener el sobre cerrado son:

- a) Copia cotejada por Notario Público de la identificación oficial con fotografía (credencial para votar vigente, pasaporte vigente o cédula profesional) de la persona física, o del representante legal de la persona moral que participa en la convocatoria, por ambos lados;
- b) Para personas morales copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones, misma que deberá presentar en original, para su verificación, en caso de resultar adjudicado;
- c) Comprobante de domicilio (recibo de pago de servicios: agua potable, energía eléctrica o servicio telefónico fijo) no mayor a tres meses, de la persona física o moral interesada;
- d) Constancia de situación fiscal, no mayor a 30 días, actualizada vigente a la fecha de la convocatoria cuya actividad económica deberá ser compatible con el servicio a prestar;
- e) Constancia de cumplimiento de obligaciones (32D), no mayor a 30 días, en sentido positivo vigente a la fecha de la convocatoria. Lo anterior ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- f) Documento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo automotor y o remolque en el que se pretende ofrecer la venta de alimentos;
- g) Copia de la tarjeta de circulación de vehículo automotor en el que se pretende ingresar a los espacios de la UMSNH, señalados en la presente convocatoria, para la venta de alimentos;
- h) Dos fotografías del exterior y dos del interior del vehículo automotor y o remolque que se utilizará para la venta de alimentos;



- i) Carta compromiso de someterse a la eventual inspección de la calidad microbiológica de los alimentos que expenda el licitante, ante la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS), y/o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), y/o de la propia UMSNH, cuando así se requiera (ANEXO 1);
- j) Carta compromiso de presentar dictamen de perito de gas, antes de iniciar la venta de alimentos en el espacio físico correspondiente, así como sus renovaciones anuales, si el vehículo incluye suministro de gas, (ANEXO 2);
- k) Carta compromiso de obligarse a cumplir las disposiciones normativas aplicables en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y demás que apliquen al giro correspondiente a la venta y expendio de alimentos en vehículos automotores y/o remolques, u otro que corresponda, sin responsabilidad para la UMSNH (ANEXO 3);
- Lista de alimentos y bebidas saludables, además de precios que pretende ofrecer al público en el vehículo automotor y o remolque, que se propongan, durante la vigencia del convenio. (ANEXO 4)
- m) Carta compromiso bajo protesta de decir verdad de someter ante EL COMITÉ, para su aprobación, las modificaciones de la lista de alimentos, bebidas, o productos y servicios, además de precios que pretende ofrecer al público (ANEXO 5);
- n) Formulario de propuesta del monto de contraprestación mensual, que incluye, además: nombre, domicilio, correo electrónico, y teléfono del interesado, debidamente llenado en todos sus campos, y firmado en original, (ANEXO 6) y;
- o) Formulario de Carta de Manifestación de No Conflicto de Interés, (ANEXO 7);
- p) Carta compromiso de aceptar el contenido del modelo de convenio anexo a las presentes bases (ANEXO 8); y
- q) Certificado de no Inhabilitación Gubernamental.

Los interesados que presenten la documentación en tiempo y forma, en sobre sellado, recibirán un documento de acuse, firmado y sellado, con fecha y hora de recepción, como comprobante de la entrega, emitido por la oficina de la Directora de Patrimonio



Universitario, en su calidad de Secretaria Ejecutiva de **EL COMITÉ**, quien podrá delegar la recepción en el Jefe del Departamento de Control de Bienes Inmuebles.

**TERCERA. PUBLICACIÓN.** La presente convocatoria se publicará en la Gaceta Nicolaíta y en la página oficial de la Dirección de Patrimonio Universitario, localizadas en los siguientes sitios electrónicos: **www.gacetanicolaita.umich.mx** y **www.patrimonio.umich.mx** a partir del día 04 de noviembre del 2024; así mismo podrá ser promocionada a través de otros medios de comunicación institucionales, y en redes sociales.

CUARTA. VISITA A LOS INMUEBLES. La visita a los inmuebles será a partir del día 11 de noviembre del 2024 al día 15 de noviembre de 2024, en días hábiles, en horario de 10:00 a 14:00 horas. Los interesados podrán solicitar visita de inspección al espacio que se arrenda ante el Secretario Ejecutivo de EL COMITÉ, quien coordinará el acceso a las instalaciones del espacio físico de su interés, previo acuerdo de fecha y hora de visita, al lugar, solicitándolo al teléfono 4433223500 ext.2044 o al siguiente correo electrónico:

direccion.patrimonio.universitario.sria.admin@umich.mx

QUINTA. SOLICITUD DE ACLARACIONES. EL COMITÉ dispondrá de una vía de comunicación virtual para la SOLICITUD DE ACLARACIONES, en donde se dará respuesta a las preguntas que se remitan, por escrito, a través del correo electrónico oficial: dir.patrimonio.universitario.sria.admin@umich.mx, a partir del día 11 de noviembre del 2024 al día 15 de noviembre de 2024, en días hábiles, en horario de 10:00 diez a 14:00 catorce horas.

SÉXTA. SESIÓN DE APERTURA, EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, Y FALLO. EL COMITÉ realizará la SESIÓN PÚBLICA DE APERTURA DE SOBRES CERRADOS con las propuestas presentadas, el día 11 de diciembre del 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría Administrativa de la UMSNH, ubicada en la Nueva Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Av. General Francisco J. Múgica sin número, C.P. 58040, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, a partir de lo cual se emitirá el fallo y se levantará el acta correspondiente, para proceder a notificar a los licitantes que resulten adjudicatarios por haber presentado la propuesta económica de mayor monto mensual, para el la venta y expendio de alimentos en vehículos automotores y o remolques al interior de los espacios respectivos, así como la mejor oferta de alimentos y bebidas saludables, en su caso. De comprobarse un empate en las propuestas económicas, se le adjudicará al licitante que haya presentado primero en tiempo la propuesta.

**SÉPTIMA. CONTRATO**. El adjudicatario deberá firmar el convenio (ANEXO 9) a más tardar el día 13 de enero del 2024, de lo contrario la UMSNH quedará en libertad de adjudicar el convenio al licitante que haya ocupado el segundo, o tercer lugar, y así



sucesivamente. El convenio tendrá una fecha de inicio el día 13 de enero del 2024 y será por seis meses, pudiendo ser renovado, conforme a lo estipulado en el mismo.

**OCTAVA. MONTO BASE.** El monto base de la contraprestación mensual no podrá ser menor a las establecidas en la BASE primera, conforme al espacio que corresponda.

NOVENA. INVERSIÓN DEL ADJUDICATARIO. Toda inversión que el adjudicatario decida realizar para amueblar y equipar el inmueble o realizar mejoras al espacio, será costeada por sus propios medios, sin embargo, antes deberá presentar ante la oficina de la Dirección de Patrimonio Universitario una solicitud por escrito, donde se describan las mejoras, trabajos o cambios a realizar; dirigida al Presidente DEL COMITÉ para su análisis y en su caso aprobación.

**DÉCIMA. DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERÉS.** En función de lo establecido en el artículo 3 fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, no podrán participar en la presente convocatoria funcionarios y empleados de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

### DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN.

Se descalificará a los postores en los siguientes casos:

- a) Incumplan con la presentación de alguno de los requisitos especificados en la **BASE SEGUNDA** de la presente convocatoria;
- b) La propuesta económica de la contraprestación mensual presentada sea inferior al monto base establecido por "LA UNIVERSIDAD" en la BASE OCTAVA de la presente convocatoria;
- c) Que su propuesta de lista de alimentos y bebidas se estime como no saludable para la comunidad universitaria, por ofrecer sólo productos chatarra.

Dado el caso, se consignarán en el acta de la sesión de "EL COMITÉ" las causas que motivaron la descalificación.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES POR LAS QUE SE PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN. La Universidad procederá a declarar desierta la convocatoria cuando:

1. No se reciba propuesta alguna, en tiempo y forma, conforme a lo establecido en la presente convocatoria;



- 2. Todos los postores que presentaron propuestas incumplan con los requisitos para su registro;
- 3. Que ninguna propuesta económica cubra, al menos, el monto base de contraprestación mensual que corresponda al espacio físico de interés, establecido en la **BASE PRIMERA** de la presente licitación.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA. EL COMITÉ publicará el fallo correspondiente, en versión pública en caso de ser necesario, a partir del día 16 de diciembre del 2024, en la Gaceta Nicolaíta y en la página oficial de la Dirección de Patrimonio Universitario, localizadas en los siguientes sitios electrónicos: www.gacetanicolaita.umich.mx y www.patrimonio.umich.mx, así como en los sitios que corresponda en cumplimiento de las obligaciones de transparencia, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos personales que sean proporcionados por los particulares a LA UNIVERSIDAD con motivo de su participación en la presente licitación pública serán utilizados exclusivamente para los trámites internos relacionados con el proceso de licitación, además serán tratados y protegidos conforme a lo establecido en el Aviso de Privacidad aplicable así como en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales, de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

**DÉCIMA QUINTA**. Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por **EL COMITÉ**, y será comunicado, por escrito, a los interesados, a traves del Secretario Ejecutivo del mismo.

Dr. Edgar Martinez Altamirano
Presidente del Comité de
Enajenaciones, Licenciamientos y
Arrendamientos de la UMSNH

PATRIMITA GECILIA García Ponce Secretavia Ejecutiva del Comité de Enajenaciones, Licenciamientos y Arrendamientos de la UMSNH

LA PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LAS BASES DE LA SÉPTIMA CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA PARA LA VENTA Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLQUES AL INTERIOR DE LOS ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.

UMSNH\_CELABP\_DPU\_DCBI\_SP\_07\_2024.

# FORMULARIO DE CARTA COMPROMISO DE SOMETERSE A LA EVENTUAL INSPECCIÓN DE LA CALIDAD MICROBIOLÓGICA DE LOS ALIMENTOS QUE EXPENDA EL LICITANTE

Dr. Edgar Martínez Altamirano	
Presidente del Comité de Enajenaciones, Licenc	iamientos y
Arrendamientos de Bienes Patrimoniales de la UMSNH.	
El que suscribe C,	con domicilio en:
Calle y número:	
Colonia:	
Colonia: Código Postal:;	
Teléfono:	
Teléfono:; Correo electrónico:;	
Manifiesto, bajo protesta de decir la verdad que, de r	resultar adjudicatario en la SÉPTIMA
CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA PARA LA VE	ENTA Y EXPENDIO DE ALIMENTOS
EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLQUES A	
LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SA	
UMSNH_CELABP_DPU_DCBI_SP_07_2024, me comp	
la calidad microbiológica de los alimentos que expendencia	
Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS), y/o	
contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), y/o de la propia	
contra Riesgos Sanitarios (COPEPRIS), y/o de la propia	OMSMI, cualido así se me requiera.
Morelia, Michoacán a de	dol
Morella, Microacarra de	dei
Atentemente	
Atentamente	
(Nombre y firma)	
(Nombre y Illma)	

# FORMULARIO DE CARTA COMPROMISO DE PRESENTAR DICTAMEN DE PERITO DE GAS, ANTES DE INICIAR LA VENTA DE ALIMENTOS

Dr. Edgar Martínez Altamirano Presidente del Comité de Enajer	
Arrendamientos de Bienes Patrimonia	les de la UMSNH.
El que suscribe C.	, con domicilio en:
Calle y número:	<del>i</del> .
Colonia:Código Postal:	
Teléfono:; Correo electrónico:;	
Correo electrónico:	
CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBL EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O LA UNIVERSIDAD MICHOACA UMSNH_CELABP_DPU_DCBI_SP_0 de gas, antes de iniciar la venta de ali como ante su renovación anual.	verdad que, de resultar adjudicatario en la SÉPTIMA LICA PARA LA VENTA Y EXPENDIO DE ALIMENTOS O REMOLQUES AL INTERIOR DE LOS ESPACIOS DE ANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO 7_2024, me comprometo a presentar dictamen de perito imentos, previa firma de contrato de arrendamiento, así
Morelia, Michoad	cán a de del
	Atentamente
C	
	(Nombre y firma)

FORMULARIO DE CARTA COMPROMISO DE OBLIGARSE A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN MATERIA FISCAL, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, Y DEMÁS QUE APLIQUEN AL GIRO CORRESPONDIENTE DEL ESPACIO ARRENDADO

Dr. Edgar Martínez Altamirano	ndidayi.
Presidente del Comité de Enajenaciones, Arrendamientos de Bienes Patrimoniales de la U	
Arrendamientos de Dienes Fatimoniales de la C	WONT.
El que suscribe C.	, con domicilio en:
Calle y número:	<del></del>
Colonia: Código Postal:	
Codigo Postal:	
Teléfono:; Correo electrónico:;	
CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA PARA EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLO LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE UMSNH_CELABP_DPU_DCBI_SP_07_2024, normativas aplicables en materia fiscal, laboral, giro correspondiente del restaurante, sin respons	QUES AL INTERIOR DE LOS ESPACIOS DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO ne comprometo a cumplir las disposiciones de seguridad social, y demás que apliquen al
Morelia, Michoacán a	_de, del,
Atentam	nente
C	
(Nombre )	/ firma)

# LISTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SALUDABLES, O PRODUCTOS Y SERVICIOS.

Calle y nú Colonia: _ Código Po	mero:ostal:	, con domicilio	en:
Colonia: _ Código Po	ostal:		
Código Po	ostal:		
Código Po Teléfono: Correo ele	ostal:		
eléfono: Correo ele			
Correo ele	;		
	ectrónico:;		
		roductos y precios a ofertar:	
No.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	OBSERVACIONES
2			
3			
4			
5			
3			
7			
7 3			
6 7 8 9			
7 8 9			

# CARTA COMPROMISO DE SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA UNIVERSIDAD LAS MODIFICACIONES DE LA LISTA DE ALIMENTOS, BEBIDAS, O PRODUCTOS Y SERVICIOS, Y PRECIOS AL PÚBLICO

Dr. Edgar Martínez Altamirano Presidente del Comité de Arrendamientos de Bienes Par	Enajenaciones, Licenciamientos y	
El que suscribe C.	, con domicilio en:	
Calle y número:		
Colonia:		
Código Postal:,		
Correo electrónico:		
CONVOCATORIA A SUBAST EN VEHÍCULOS AUTOMOTO LA UNIVERSIDAD MIC UMSNH_CELABP_DPU_DCB autoridades de la UMSNH	decir la verdad que, de resultar adjudicatario en la TA PÚBLICA PARA LA VENTA Y EXPENDIO DE A DRES Y/O REMOLQUES AL INTERIOR DE LOS ESF CHOACANA DE SAN NICOLÁS DE BI_SP_07_2024, someteré a la aprobación I las modificaciones de la lista de alimentos, I más de precios que pretende ofrecer al público,	LIMENTOS PACIOS DE HIDALGO de las bebidas, o
Morelia, I	Michoacán a de del	
	Atentamente	
C		
	(Nombre y firma)	

# PROPUESTA DE MONTO DE CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL

Dr. Edgar Martínez Altamirano
Presidente del Comité de Enajenaciones, Licenciamientos y
Arrendamientos de Bienes Patrimoniales de la UMSNH.
El que suscribe C, con domicilio en:
Calle y número:
Colonia:;
Codigo Postal:
Teléfono:; Correo electrónico:;
Correo electrónico:
Manificate hair mustante de desir la conded que de recultor adjudicatorio de la CÉDTIMA
Manifiesto, bajo protesta de decir la verdad que, de resultar adjudicatario de la SÉPTIMA CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA PARA LA VENTA Y EXPENDIO DE ALIMENTOS
EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLQUES AL INTERIOR DE LOS ESPACIOS DE
LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
UMSNH_CELABP_DPU_DCBI_SP_07_2024, ofrezco como contraprestación mensual un
monto de \$CON NÚMERO (CON LETRA) pesos, incluyendo impuestos, para la
venta y expendio de alimentos en vehículos automotores y/o remolques en el
espacio físico denominado:
Adamstin Adichanasia and dat
Morelia, Michoacán a de del
Atentamente
Atentamente
C
(Nombre y firma)

# FORMULARIO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERÉS

r. Edgar Martínez Altamirano residente del Comité de Enajenaciones, Licenciamientos y
rrendamientos de Bienes Patrimoniales de la UMSNH.
I que suscribe C, con domicilio en:
alle y número:
olonia:;
olonia:; ódigo Postal:
eléfono:; orreo electrónico:
lanifiesto que en función de lo establecido en establecido en los artículos 3 fracción VI de la ey de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y de la ASE DÉCIMA de la SÉPTIMA CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA PARA LA VENTA EXPENDIO DE ALIMENTOS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLQUES AL ITERIOR DE LOS ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE IDALGO UMSNH_CELABP_DPU_DCBI_SP_07_2024, no existe conflicto de interés que apida mi participación como licitante, ya que no tengo ningún cargo como funcionario (a) nico empleado (a) de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
Morelia, Michoacán a de del
Atentamente
(Nombre y firma)

# CARTA COMPROMISO DE ACEPTAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO ANEXO A LAS PRESENTES BASES

Dr. Edgar Martínez Altamirano	
Presidente del Comité de	Enajenaciones, Licenciamientos y
Arrendamientos de Bienes Patr	
El que suscribe C.	, con domicilio en:
Calle v número:	
Colonia:	
Código Postal:	;
Teléfono:	
Correo electrónico:	
EN VEHÍCULOS AUTOMOTOR LA UNIVERSIDAD MICH	PÚBLICA PARA LA VENTA Y EXPENDIO DE ALIMENTOS LES Y/O REMOLQUES AL INTERIOR DE LOS ESPACIOS DE HOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO SP_07_2024, me comprometo a aceptar el contenido del
Morelia, M	ichoacán a de del
	Atentamente
C	
	(Nombre y firma)

# MODELO DE CONVENIO

UMSNH\_JUR\_DPU\_00000000\_00\_2024

CONVENIO PARA LA VENTA Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y REMOLQUES AL INTERIOR DE LA
CLÁUSULAS:
ANTECEDENTES
I. Con fecha 06 seis de junio de 2020 el H. Consejo Universitario aprobó el Reglamento del Patrimonio Universitario de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH) en el que se establecen las disposiciones para la enajenación, licenciamiento y arrendamiento de bienes patrimoniales;
II. El día 25 de enero de 2023 dos mil veintitrés se instaló el Comité de Enajenaciones, Licenciamientos, y Arrendamientos de Bienes Patrimoniales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo;
III. Con fecha, el Comité de Enajenaciones, Licenciamientos y Arrendamientos de Bienes Patrimoniales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, realizó la sesión, donde se aprobó las BASES PARA LA SÉPTIMA CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA PARA LA VENTA Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN VEHÍCULOS
AUTOMOTORES Y/O REMOLQUES AL INTERIOR DE LOS ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.  UMSNH CELABP DPU DCBI SP 07 2024;
IV. Con fecha, el Comité de Enajenaciones, Licenciamientos y Arrendamientos de Bienes Patrimoniales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, realizó la sesión, donde se realizó la apertura de sobres y FALLO de la SÉPTIMA CONVOCATORIA
A SUBASTA PÚBLICA PARA LA VENTA Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN VEHÍCULOS
AUTOMOTORES Y/O REMOLQUES AL INTERIOR DE LOS ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD
MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. UMSNH_CELABP_DPU_DCBI_SP_07_2024. Aprobando la celebración del convenio para la venta y expendio de alimentos en vehículos automotores
o remolques al interior de de la Universidad Michoacana de San Nicolás de
Hidalgo, entre la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y el C, por
el periodo comprendido del de de 2024 al de de 2024; y

#### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.I. Que fue creada mediante el Decreto Legislativo número 9 nueve, del 5 cinco de octubre de 1917 mil novecientos diecisiete, sancionado el día 15 quince del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio, y que es una Institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, y que de conformidad con los artículos 2°, fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo número 299 doscientos noventa y nueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 tres de febrero de 1986 mil novecientos ochenta y seis, y sus reformas publicadas en el mismo periódico oficial con fecha 23 veintitrés de junio y 18 dieciocho de septiembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas por conducto de su representante legal que lo es el Rector.
- I.II. Que la Dra. Yarabi Ávila González es su Rectora, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 7 siete de enero del 2023 dos mil veintitrés, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana, y es el representante legal conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- I.III. Que su registro federal de contribuyentes es UMS-300101-KE8.
- I.IV. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en calle Santiago Tapia número 403 cuatrocientos tres, Colonia Centro, Código Postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio.
- I.V. Que el Dr. Raúl Carrera Castillo, es el Abogado General y Apoderado Jurídico de la Rectora de "LA UNIVERSIDAD" y responsable de asesorar, validar y registrar los convenios y contratos en los que "LA UNIVERSIDAD" sea parte, conforme a lo establecido en los artículos 62 y 63 fracción IV del Reglamento Interior y Actualización de la Estructura Organizacional de la UMSNH, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 09 nueve de enero de 2023, expedido por la Rectora de "LA UNIVERSIDAD", así como, con el poder general para pelitos y cobranzas de fecha 11 de enero del 2023, otorgado ante la fe del notario público sustituto No. 25, Lic. María de los Ángeles Guzmán Murillo, con el cual tiene facultades para contratar y obligarse.

I.VI. Que el espa										
C.Pimprescriptibles, Hidalgo.	,,, 1	Michoacán,	forma	parte	de los	bienes	inmuebles	con	calidad	de
I.VII. Que es su v de alimentos en v y que tiene facu	vehículos autom	otores y/o r	emolqu	es al in	terior d	e		de	la UMS	NH,

contención del gasto, transparencia y disciplina financiera, implantadas a partir del año 2019 dos mil diecinueve, para celebrar el presente convenio.

I.VIII. Que el presente convenio es lícito en tanto que no compromete los bienes patrimoniales de la "LA UNIVERSIDAD", dado que se trata de actividades de venta y expendio de alimentos que se realizará en vehículo automotor y/ remolque del proveedor, por lo que los bienes inmuebles seguirán en su posesión y dominio de "LA UNIVERSIDAD".

II. DECLARA "EL PRO	VEEDOR":			
II.I. Que su nombre es jurídica para asistir a número , y que se iden número	la celebración del pre , Colonia tifica con Credencial p	esente instrumento ju , de la Ciudad de	rídico, con domicilio, Michoacán,	legal en calle Código Postal
II.II. Que se encuentra	dado de alta ante la	a Servicio de Adminis	stración Tributaria (SA	AT), con RFC
II.III. Que es su deseo ր la UMSNH.	prestar el servicio de v	enta de alimentos al i	nterior de la	de
II.IV. Que los alimentos vender en excelentes co aplicables. Por lo que microbiológica de los al II.V. Que es legal pro	ondiciones de calidad, e se obliga a some imentos que se expen- pietario y/o posesiona	precio e higiene, conf ter eventualmente a dan, que realicen las ario del vehículo y/o	orme a las disposicion las verificaciones dautoridades competen	es normativas de la calidad ites.
expenderán los aliment  II.VI. Manifiesta bajo propresente convenio, por de "LA UNIVERSIDAD"	otesta de decir verdad no existir relación labo	que no existe conflic		
II.VII. Que la Cvotar vigente, con clav	perso	ona física, de Naciona	ilidad Mexicana, con ci	redencial para
votar vigente, con clav	e IDMEX	, expedida por	el Instituto Nacional I	Electoral, con
domicilio legal en	numero _	, Col	, C.P	, de la
ciudad de	, Michoacán, se con	stituye como fiador d	e las obligaciones cor	ntraídas por el
C				
que fungirá como prove			-	
y después de concluir e				
que concluya totalmente del C		eso judiciai que se ins	taure por cualquier cat	isa, en contra

111.

"LAS PARTES" DECLARAN:

III.I. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que acuden a la celebración del presente instrumento jurídico y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

**III.II.** Que es su voluntad celebrar el presente convenio obligándose recíprocamente en sus términos y condiciones, y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

**III.III.** Que, en virtud de las anteriores declaraciones, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente convenio la concertación de acciones para la venta y expendio de alimentos en vehículos automotores y remolques al interior de la de la \_\_\_\_\_\_ de la UMSNH, durante días hábiles, dentro del horario de 08:00 ocho a 20:00 veinte horas, conforme al calendario escolar oficial de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA. - En contraprestación a "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR" se obliga a enterar a la caja de la Tesorería de "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de MONTO CON NÚMERO (MONTO CON LETRA) MENSUALES, IMPUESTOS INCLUIDOS, misma que será pagada por adelantado los primeros 3 tres días hábiles de cada mes, monto que deberá ser depositado en la cuenta bancaria siguiente:

Banco: BBVA

Titular: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Cuenta: 0104719603

Clabe: 012470001047196031

El monto de la contraprestación se causará y pagará por meses completos aunque "EL PROVEEDOR" no preste los servicios el mes completo, debiendo enterar en los 2 dos días hábiles posteriores al pago, el recibo de pago en la Dirección de Patrimonio Universitario, ubicadas en Calle Zarzamora número 99 noventa y nueve esquina Nuez, Fraccionamiento Vista Hermosa, C.P. 58056, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, y/o enviarlo a las siguientes direcciones de correo electrónico:

dir.patrimonio.universitario.sria.admin@umich.mx

y dpto.control.bienes.inmuebles.sria.admin@umich.mx, quedando obligada "LA UNIVERSIDAD" a emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente por el pago de dicha contraprestación.

TERCERA. "EL PROVEEDOR" quedará exento del pago de la contraprestación durante los periodos vacacionales conforme al Calendario Escolar vigente aprobado por el H. Consejo Universitario de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo que correspondan para la Unidad Profesional de Uruapan de la UMSNH. Si un periodo vacacional quedará entre dos meses, el mes que se considerará para la exención de pago de la contraprestación será el que contenga la mayor cantidad de días del periodo vacacional. Si un periodo vacacional quedara entre dos meses con el mismo número de días en cada mes, el mes que será considerado para la exención de pago de la contraprestación será el primer mes del periodo vacacional.

**CUARTA.** Pena por retraso en el pago de la contraprestación. "EL PROVEEDOR" se verá obligado a pagar un 30% treinta por ciento adicional al monto de la contraprestación mensual si este llegará a atrasarse más de 10 diez días hábiles de la fecha límite de pago de la contraprestación.

**QUINTA.** Queda bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" el proveerse los servicios de energía eléctrica, agua y gas que se requieran para la preparación, venta y expendio de los alimentos a ofrecerse, así como la recolección de residuos que se generen por esta actividad, sin responsabilidad o cargo presupuestal para "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA. El vehículo automotor y/o remolque en el que "EL PROVEEDOR" realice la venta y expendio de alimentos autorizada, podrá permanecer dentro de las instalaciones universitarias, exclusivamente, durante de los días hábiles, dentro del horario de 08:00 ocho a 20:00 veinte horas, conforme al calendario escolar oficial de "LA UNIVERSIDAD".

**SÉPTIMA.** "LA UNIVERSIDAD", no será, bajo ningún concepto, responsable ante "EL PROVEEDOR" de ninguna pérdida o daño que pueda sufrir en su persona o terceras personas, así como en sus bienes por causas como robo, intoxicaciones, emergencias sanitarias, incendios, terremotos, desastres naturales, accidentes, y otros incidentes que puedan sufrir los consumidores de los alimentos.

OCTAVA. Ambas partes acuerdan que la autorización concedida es exclusivamente para las actividades comerciales lícitas y los productos autorizados, bajo los costos presentados por "EL PROVEEDOR" mediante el Formulario de Propuesta de Adhesión al Padrón de Proveedores para Venta de Alimentos, por lo que queda prohibido un uso distinto al pactado, así como también queda prohibido ofertar y expender alimentos diversos a los autorizados. En ese sentido, "EL PROVEEDOR" se sujeta al espacio físico que para los efectos de venta y expendio le indique "LA UNIVERSIDAD", mediante la autorización correspondiente, quedando el mismo, sujeto a movilidad conforme a las necesidades de la propia Universidad.

NOVENA. Este convenio será vigente, por un periodo de 6 seis meses a partir del	al
, con posibilidad de prórroga de común acuerdo por "LAS PARTES".	

**DÉCIMA.** El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las que entrarán en vigor, una vez suscrito los convenios modificatorios correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA.** "EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente instrumento, no podrá ceder a ninguna persona física, moral o entidad, las autorizaciones y obligaciones adquiridas mediante el presente convenio; salvo consentimiento previo por escrito de "LA UNIVERSIDAD", cualquier cesión o transferencia total o parcial de derechos y obligaciones, sin el consentimiento escrito de "LA UNIVERSIDAD", será motivo para la rescisión de éste.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados, ya sea en forma escrito u oral, directa o indirecta y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

**DÉCIMA TERCERA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata, sin necesidad de declaración judicial, mediante comunicado por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda rescindir, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio. "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de cancelar, en cualquier momento, la autorización concedida a "EL PROVEEDOR" si incumple alguno de los requisitos establecidos en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá suspender de manera temporal o definitiva, en todo o en parte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la celebración del presente Convenio en cualquier momento por causas justificadas o de fuerza mayor (entre ellas, terremotos, temblores, inundaciones, huelgas, paros, motines, incendios, insurrecciones, movilización, guerras, caso fortuito, etc.) que le afecten en forma directa y le impidan el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio, sin que ello implique la terminación definitiva del Convenio, existiendo siempre la posibilidad de llegar a un acuerdo entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA QUINTA.** "LAS PARTES" reconocen y aceptan que el presente convenio solamente persigue la realización del objeto del mismo, por lo que no representa una sociedad, asociación o cualquier otro tipo de asociación similar o afín entre ellas, por lo que estas son individualmente responsables respecto de sus obligaciones y actividades, tanto laborales como administrativas y fiscales a cargo de cada una de ellas, a lo cual en el caso de llegarse a suscitar controversia derivada de la ejecución del objeto de este instrumento, la parte responsable se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte por las reclamaciones que pudiesen surgir al respecto.

**DÉCIMA SEXTA.** Cada una de "LAS PARTES" manifiestan, que cada una de ellas será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales de los trabajadores que contraten para el cumplimiento del objeto del presente convenio; siendo a su cargo la obligación total del pago de salarios, aguinaldos, vacaciones, reparto de utilidades y/o cualesquiera otra prestación de ley, cuotas del IMSS, del INFONAVIT, y en general cualquier otro impuesto, derechos, contribuciones y obligaciones respecto del personal que cada una de "LAS PARTES" contrate.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Queda expresamente pactado que "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente convenio de pleno derecho y sin necesidad de una declaración judicial si "PROVEEDOR" incumple con los siguientes puntos:

- 1.- Realiza un uso distinto a lo pactado en la CLAUSULA OCTAVA.
- 2.- Falta de pago puntual de 2 dos mensualidades consecutivas de la contraprestación pactada en la cláusula SEGUNDA.
- 3.- Ceder a persona física, moral o entidad, las autorizaciones y obligaciones adquiridas mediante el presente convenio.
- 4.- Utiliza para fines ilícitos el vehículo y/o remolque.
- 5.- Falta de pago de la pena por retraso en el pago de la contraprestación.
- 6.- Usar un vehículo y/o remolque distinto al autorizado.

**DÉCIMA OCTAVA.** "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban hacerse entre sí, en cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, se deberán hacer por escrito y se considerarán oficialmente entregadas cuando la entrega sea personal con prueba

suficiente de que hayan sido recibidas, por correo certificado, a un representante de la otra parte, dirigido a los domicilios legales que "LAS PARTES" señalan en sus respectivas declaraciones.

**DÉCIMA NOVENA.** Cualquier punto, concepto, definición o circunstancia que modifique o aclare los términos de este convenio, así como la celebración de cláusulas adicionales deberán constar por escrito en convenios anexos a este convenio que formarán parte del mismo; los que para tener validez deberán estar firmados y autorizados por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" manifiestan, que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o lesión de alguno de ellos, por lo que una vez que fue leído, y siendo enteradas de su contenido y alcances legales, se obligan a estar y pasar por él, en cada uno de sus términos.

VIGÉSIMA PRIMERA. En caso de controversia o duda en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" privilegiarán el diálogo y la amigable composición para su resolución y en caso de no ser posible lo anterior, se someterán a la jurisdicción de las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para los efectos legales de validez, interpretación y ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que por razón de su domicilio les corresponda o pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del por triplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán a veinticuatro.	
POR "LA UNIVERSIDAD"	POR "EL PROVEEDOR"
DR. RAÚL CARRERA CASTILLO ABOGADO GENERAL DE LA UMSNH	C

CONVENIO PARA LA VENTA Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y REMOLQUES AL INTERIOR DE LA \_\_\_\_\_\_\_\_
DE LA UMSNH, EN MORELIA, MICHOACÁN.

**FIADOR**